

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PORZUNA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores de Porzuna.

En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2022, se adoptó acuerdo de la aprobación Inicial Reglamento de régimen interior de la residencia de mayores de Porzuna.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 198 de 13 de octubre de 2022 y tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local queda elevado a definitivo el citado acuerdo inicial, cuyo texto es el siguiente:

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Residencia municipal tiene por objeto la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos afectos a la asistencia integral personalizada de aquellas personas que, por presentar determinadas circunstancias familiares, sociales o discapacidades físicas o psíquicas, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto.

Como quiera que la residencia, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial, así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales, se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior con el objeto de establecer determinadas pautas normativas de la actividad del Centro, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio, en los términos que exige el artículo 8 del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se han tomado como pautas la mínima intervención en las normas de convivencia diaria de los usuarios del servicio y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados (residentes, familiares, empleados, etc.).

En definitiva el objeto de este Reglamento es el de facilitar y racionalizar la prestación del servicio y hacer lo más agradable posible su estancia en la residencia.

##### MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento de Régimen interior de la Residencia Municipal de Mayores de Porzuna está adaptado al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha., y a la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**CAPÍTULO I. DEFINICIÓN.****Artículo 1º.**

La residencia de mayores de Porzuna es un centro que tienen por objeto atender de forma integral, conforme a sus necesidades específicas, a las personas que no disponen de alojamiento, o que teniendo carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él, de manera permanente o temporal, en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad. Dentro de la clasificación de Residencias, por su tamaño, se clasifica como Gran Residencia.

**CAPÍTULO II. ADMISIÓN.****Artículo 2º.**

En la admisión de residencia de mayores de Porzuna, se observan las siguientes reglas:

A) La firma del contrato de admisión por parte del residente y del responsable/tutor, se harán constar los aspectos siguientes:

- Filiación del residente y del responsable tutor.
- Datos identificativos del responsable tutor.
- Descripción del estado físico y psíquico del residente.

B) Es obligatorio obtener con la mayor fiabilidad la información necesaria sobre el estado del residente, para ello, el responsable tutor facilitará toda la información necesaria al médico y a la Dirección de la residencia para poder así evaluar con la mayor certeza el estado del futuro residente, con ello se evitaren errores facultativos. dichos datos quedaran recogidos en la documentación anexa al contrato de admisión

C) El futuro residente deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico. En caso contrario se someterá a revisión por parte de la Dirección Médica residencia de mayores de Porzuna, quién emitirá informe con destino al expediente personal del residente.

D) Revisión médica previa a cargo residencia de mayores de Porzuna, para corroborar la información aportada sobre el estado psíquico y físico del residente. Se aprovechará dicho informe para complementar, si fuera necesario, la comunicación exigida en el artículo 211 de Código Civil.

**CAPÍTULO III. CONTRATO.**

Artículo 3º Este reglamento forma parte integrante, como anexo al contrato de admisión formalizado entre las partes.

Artículo 4º Si el residente no supiera firmar, colocara la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante del responsable tutor, quien firmara de bajo o actuará de idéntica forma si no supiera firmar.

**CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO y PRESTACIONES.**

Artículo 5º. El pago de la mensualidad se hará por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante efectivo, metálico, cheque o domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa, y un recibo que, correspondiendo con el número de la misma acreditará el cobro.

Artículo 6º El precio será adaptado, al precio de cada anualidad, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo Sustituya.

Artículo 7º En el precio mínimo de la estancia la residencia de mayores de Porzuna incluye las siguientes prestaciones:

- Alojamiento. Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la residencia, estando incluido su mantenimiento y limpieza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Pensión completa. Que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena que será revisado por la dirección a fin de aportar el aporte dietético y calorífico adecuado.

- Atención sanitaria. Aquellas que sean de competencia de la residencia.

- Utilización de las dependencias y actividades de la residencia.

Artículo 8º.

No está incluido en el precio de la residencia los siguientes servicios:

- El material que necesite el residente para su uso personal como silla de ruedas, andadores, ayudas técnicas en general, reparación de ayudas técnicas, útiles de aseo personal, arreglos de ropa, marcado de ropa, etc.

- Peluquería, podología y masajes.

- Las excursiones y visitas programadas por residencia de mayores de Porzuna a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.

- Teléfono móvil y análogos

- Desplazamientos y acompañamiento a hospitales y consultas de especialistas, así como el tiempo de espera en los servicios médicos (consultas de especialistas, servicio de urgencias, ...).

Artículo 9º.

En el recibo se detallara claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos, y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

Artículo 10º.

En el supuesto de que los recibos de estancia resultaran impagados, se pasaran al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la residencia. En tal caso se dará conocimiento del hecho al residente y al responsable tutor, con el objeto de regular la situación. Si no se llegase al resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato ante los Tribunales de Ciudad Real.

Artículo 11º.

La duración del contrato se reflejará en el mismo y tendrá un periodo de adaptación de dos meses.

Artículo 12º.

El residente o el responsable tutor deberán anunciar la baja voluntaria, durante el periodo de adaptación, con un preaviso de quince días. En caso contrario, al efectuar la liquidación la residencia podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación. Transcurrido el periodo de adaptación, y dependiendo del tipo de contrato, la residencia podrá cobrar una indemnización de, entre quince días y un mes, dependiendo de la duración semestral o anual del contrato de admisión.

Artículo 13º.

La baja del residente por cualquier causa, no implicará devolución de la parte no consumida de la mensualidad anticipada.

**CAPÍTULO V. SERVICIOS. RÉGIMEN DE VISITAS.**

Artículo 14º.

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la residencia y preservar los derechos de los residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

**VISITAS-**. De 10:00 h a 14:00h y de 16:00 h a 20:00 h.

Se estima muy conveniente que los residentes cuenten con el apoyo familiar para conseguir una mayor integración en la vida de la Residencia, así como para su propio equilibrio emocional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Las visitas se dirigirán a recepción para que se avise a los profesionales y al residente, a fin de mantener el adecuado orden.
- Se deberá respetar el horario de actividades, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del residente.
- Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación suficiente. Fuera del horario y lugares establecidos para las visitas, estas deberán justificar su necesidad. En ningún caso se permitirá el acceso a las habitaciones salvo autorización de la Dirección.

COMIDAS-. En varios turnos:

- Desayuno: De 8:00h a 10:00h.
- Comida: De 12:30h a 14:30h.
- Merienda: De 16:30h a 17:30h.
- Cena: De 19:30h a 21:30h.

Para los residentes que lo necesiten por prescripción facultativa pueden alterarse los horarios establecidos.

En caso de que el residente tenga previsto llegar tarde al horario señalado, deberán comunicarlo para ser atendido a su regreso.

**SALIDAS Y COMUNICACIONES DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR.**

Tanto las salidas, como las comunicaciones exteriores, son libres y residencia de mayores de Porzuna no pondrá ningún tipo de cortapisa, no obstante, no será responsable de los daños perjuicios, etc. que pudieran ocasionar o sufrir el residente fuera de la residencia, salvo que se encuentre en alguna salida organizada por la Dirección.

Los residentes podrán salir del Centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.

Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del centro o persona responsable.

**HORARIO GENERAL DE RESIDENCIA DE MAYORES DE PORZUNA.**

Dado el carácter de servicio permanente que se efectúa, su horario de funcionamiento es continuado las 24 horas del día, si bien y a fin de garantizar el descanso de los residentes se ruega a los familiares amigos e incluso al responsable tutor abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20 horas.

Artículo 15º.

Los residentes no podrán tener en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, salvo golosinas en caso de no ser diabético. Se agradece al responsable tutor que no les entregue alimentos o medicamentos no controlados por el personal sanitario de la residencia. Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para evitar las pérdidas indebidas y facilitar su distribución.

Artículo 16º.

Los residentes disfrutarán durante la permanencia en la residencia de los siguientes servicios:

A. SERVICIOS BÁSICOS ("Estancia y Asistencia").

1. Alojamiento.- El uso de la habitación asignada, dotada del correspondiente mobiliario y ropa de cama y baño.
2. Alimentación. -
  - a. Todas las comidas se servirán en el comedor, salvo las excepciones hechas por prescripción facultativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b. Los residentes se ajustarán al menú general del Centro, excepto los regímenes especiales. Todos los menús, en su programación semanal, serán supervisados por los servicios médicos adscritos al Centro.

c. El servicio de comedor permanecerá abierto únicamente durante el horario establecido para las comidas.

3. Lavandería.- El lavado de ropas y prendas de uso personal.

4. Servicios médicos.- Los adscritos al Centro, según el sistema público sanitario de Castilla La Mancha, al que quedan sometidos los residentes.

5. Terapia ocupacional.- Utilización del ocio y cultura física.

#### **B. SERVICIOS COMUNES.**

Adicionalmente a los anteriores, los residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización, y únicamente sujetos a las normas internas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos.

#### **C. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

El Centro de Mayores ofrece servicios complementarios de los anteriores, que serán utilizados y costeados por los propios residentes, de acuerdo con el uso que cada cual haga de ellos.

#### **Artículo 17º.**

En el caso de que el residente no disponga de cobertura económico-sanitaria, estarán a su cargo los gastos medicación, pañales exploraciones, radiografía, consultas externas, traslados o internamiento en centros hospitalarios, ambulancias etc., que precise.

#### **Artículo 18º.**

En caso de hospitalización o fallecimiento del residente, tal y como se estipula en el contrato de admisión de residencia de mayores de Porzuna, pondrá todos los medios a su alcance para su traslado, avisando inmediatamente al responsable tutor o familiares más allegados. En caso de no ser localizados, la residencia se reserva el derecho de enviar al residente al centro hospitalario que considere oportuno realizando los trámites necesarios.

### **CAPÍTULO VI. DERECHOS DEL RESIDENTE.**

#### **Artículo 19º.**

Derechos relacionados con la protección social:

- Las personas usuarias del Centro tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010: al acceso al servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

#### **Artículo 20º.**

Derechos relacionados con la información.

1) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

2) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

3) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

4) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5) A acceder en cualquier momento a la información de su Historia Social Individual, y a obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

6) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su Historia social, sin perjuicio del acceso por motivos de inspección, así como a la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

7) A disponer de los recursos, y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

Artículo 21º.

Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

1) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

2) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

3) A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.

4) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.

5) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

6) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

7) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del Ordenamiento Jurídico en materia de Servicios Sociales.

Artículo 22º.

Otros derechos de los residentes:

1) La permanencia en el centro hasta su muerte, su abandono voluntario o su expulsión por causas justificadas.

2) Disfrutar hasta 60 días de vacaciones al año, con derecho a la reserva de su plaza siempre y cuando se satisfagan las correspondientes cuotas durante este tiempo vacacional.

3) Ausentarse del centro para residir con sus familiares cuanto tiempo lo deseen siempre y cuando no supere los tres meses, con reserva de su plaza en tanto en cuanto las cuotas mensuales sigan siendo abonadas.

4) En caso de defunción del residente sin ningún familiar la Residencia de Mayores se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si éstas fueren conocidas.

5) Los residentes podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas que se establezcan.

6) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

7) Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

8) A la máxima intimidad personal en función de las condiciones de la residencia.

9) Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección de la residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo del depósito.

10) Cualquier otro derecho que pudiera corresponderle con forme a lo establecido en la Ley 14/2010 de servicios sociales de la Castilla La Mancha.

**Artículo 23º.**

Existirá un registro y un fichero individualizado de los residentes conteniendo su historial clínico y tratamiento actualizado, en los casos que proceda.

**CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y RESPONSABLE TUTOR.****Artículo 24º.****Deberes de las personas residentes**

a. Las personas usuarias de la Residencia tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

b. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes:

1) Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variables de las mismas.

2) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del centro.

c. Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en la Residencia tendrán los siguientes deberes:

1) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

2) Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del Centro.

3) Comparecer ante el Ayuntamiento cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.

4) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio del que es usuario.

5) Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

d. Otros deberes del usuario.

1) Ingresar en el centro con sus ropas y enseres de uso personal.

2) Abonar puntualmente en la forma establecida en estas condiciones las cuotas mensuales correspondientes por la estancia en la Residencia que se fijen por la Corporación Municipal a través de su Ordenanza, así como la revisión económica que ésta pueda sufrir, actualizando el pago de acuerdo a la misma.

3) Cumplir con exactitud las disposiciones de régimen interno establecidas por la Dirección del Centro.

4) Solicitar el empadronamiento ante la Corporación Local, señalando como domicilio a efectos del mismo el del Centro.

5) Abonar los gastos excepcionales de cuidado por ingreso hospitalario, así como los gastos de desplazamiento y farmacéuticos derivados del mismo, y abonar también los gastos de defunción, bien a través de sus propios recursos, a través de familiares o de recursos de la Seguridad social o aseguradoras privadas, eximiendo con esta obligación al Ayuntamiento de pagar estos gastos.

6) El residente deberá respetar lo establecido en el presente reglamento. las salidas y las ausencias deberán ser comunicadas a la dirección de Residencia de Mayores de Porzuna, con la suficiente antelación.

7) Queda prohibido fumar fuera de los lugares reservados a tal fin.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**Artículo 25º.**

Será por cuenta y cargo del residente los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a instalaciones de la residencia, como de los demás residentes.

Si los daños se causarán en las habitaciones compartidas sin determinar su autoría, se repartirá el costo entre sus ocupantes.

**Artículo 26º.**

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en la Residencia, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

**1.- Faltas leves, graves o muy graves:****a. Son faltas leves:**

a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la residencia.

b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del Centro.

c. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la Dirección del Centro

**b. Son faltas graves:**

i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.

ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.

iii. No comunicar la ausencia del Centro a la Dirección del mismo, cuando ésta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.

iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

v. Utilizar en el Centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la Dirección del mismo.

vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

**c. Son faltas muy graves:**

i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del Centro.

iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.

iv. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

Serán causa de rescisión del contrato de admisión, imputables al residente, las siguientes:

- El impago de los recibos mensuales que acumule al menos 2 mensualidades.
- El no respetar las normas de organización y convivencia de forma reiterada.
- El intento o acoso de cualquier índole a otro residente o personal de la residencia.

- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.

- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- La embriaguez habitual o drogadicción.
- La desidia o abandono del aseo personal o el negase a la asistencia del personal.
- Por el ingreso en otro centro residencial.
- Por fallecimiento.

Artículo 27º.

Cuando se produjera cualquiera de las causa del artículo anterior, la Dirección de residencia de mayores de Porzuna, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad competente, a quien solicitará la apertura del oportuno expediente, quedando suspendida la relación centro-residente, hasta su resolución, y previo abandono de la residencia.

Artículo 28º.

Al abandonar la residencia, el residente o su responsable tutor, contarán con un plazo improrrogable de siete días para retirar sus enseres y bienes personales, en caso contrario la residencia podrá disponer de los mismos en la forma que crea conveniente.

Artículo 29.

La residencia de mayores de Porzuna no se hará responsable de los daños o perjuicios sufridos por accidentes del residente fuera de la residencia, salvo que fuese una actividad organizada por el Centro.

Artículo 30º.

La residencia de mayores de Porzuna pondrá a disposición de los residentes y su responsable tutor, libro de hojas de reclamaciones.

Artículo 31º.

Iniciativa, sugerencias, reclamaciones y quejas

Junto a recepción, se encuentra el buzón de sugerencias. En él se podrá depositar todas aquellas sugerencias, reclamaciones y quejas que contribuyan a mejorar el servicio de los diferentes departamentos de la Residencia.

Normas básicas de utilización del buzón de sugerencias:

- En recepción podrá recoger el impreso pertinente.
- Una vez escrito lo depositará en el buzón mencionado.
- Las sugerencias y quejas podrán ser anónimas: no obstante, si incluye sus datos serán contestadas.
- Las reclamaciones necesariamente deberán incluir sus datos para poder darle el curso legal establecido.

Todas sus iniciativas, sugerencias, reclamaciones o quejas serán atendidas personalmente por la dirección de la Residencia que recabará el asesoramiento conveniente de los profesionales del Centro, dándole respuesta bien telefónicamente o mediante cita concertada previamente antes de un mes.

Las quejas y reclamaciones de las que pudiera derivarse responsabilidades para terceras personas, deberán formularse por escrito por el residente que las presente, en cualquiera de las fórmulas posibles: escritos firmados o comparecencias ante la dirección.

Artículo 32º.

La residencia informará periódicamente a los residentes y a su personal, de las Medidas de Seguridad y del Plan de Evacuación y Emergencia, obligándose estos a seguir las instrucciones que se establezcan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**Artículo 33º**

La Hospitalización y servicios sanitarios que beneficien el bienestar de residente serán atendidos en el centro médico que corresponda a la residencia.

Si el residente o su responsable tutor estuvieran interesados en otro tipo de atención lo harán constar en su ficha de admisión siendo en ese caso, los gastos de personal y sanitarios a su exclusivo cargo.

**Artículo 34º.**

La referencia hecha en los artículos precedentes en la que a derechos y deberes y faltas y sanciones se refiere, es enunciativa pero no limitativa. A tales efectos resulta de especial aplicación la Ley 3/34 de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla la Mancha y de normativa de aplicación. De especial aplicación resulta el Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

**Artículo 35º.**

Cualquier otra obligación que pudiera corresponderle conforme a lo establecido en la Ley 14/2010 del Servicios Sociales de la Castilla la Mancha.

**Artículo 36º**

Forma parte integrante del presente reglamento la Ficha adjunta económica y de estado físico-psicológico.

**Artículo 37º.**

El Reglamento de régimen Interior, está adaptado a la Ley 14/2010 de 16 de Diciembre de Servicios Sociales y al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada.

**Artículo 38º.**

Al tener el centro un régimen abierto en cuanto a que el familiar tiene libertad para acceder a la habitación sin restricciones en el horario de visita, y de igual modo puede acceder al vestuario del residente así como a sus artículos personales en general (productos de aseo, joyas, ...) el centro no hará un registro de pertenencias ya que es imposible que se mantenga actualizado.

**CONTRATO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE PORZUNA**

Este acuerdo está regulado por el Reglamento de la Residencia Municipal de Mayores,

En Porzuna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**REUNIDOS:**

De una parte, D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y en representación de la Residencia Municipal de Mayores de Porzuna,

Y, de otra parte, D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI. \_\_\_\_\_ (en adelante residente), actuando por sí mismo o en representación de D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre del cual actúa en calidad de \_\_\_\_\_.

**ACUERDOS:**

1.- Que \_\_\_\_\_, acepta libremente el ingreso en la Residencia de Porzuna; que reconoce haber sido informado de los Servicios y Recursos materiales y humanos ofertados la misma, así como la normativa vigente en el mismo; que es conocedor y posee el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

El residente ingresará en la Residencia en fecha \_\_\_\_\_.

2.- Que el precio estipulado para la estancia de personas usuarias será de \_\_\_\_\_ euros mensuales durante el año 20\_\_. Si durante el periodo de prueba o pasado dicho periodo se observa que el resi-

dente sufre una disminución en el nivel de autonomía personal, la cuota establecida podrá incrementarse según el grado de dependencia,

3.- La cuota establecida se abonará por domiciliación bancaria en la cuenta que la Residencia establezca, dentro de los diez primeros días de cada mes. Dicha cantidad se revisará y actualizará anualmente con la subida de IPC.

4.- Que el residente, una vez aceptado su ingreso, tendrá un mes de prueba durante el cual la dirección del Centro comprobará si es apto para la convivencia con los demás residentes. Transcurrido este plazo, el ingreso será definitivo.

5.- Que los derechos del residente son:

1. Derechos de los usuarios.

a. Derechos relacionados con la protección social:

Las personas usuarias del Centro tendrán los derechos relacionados con la protección social contenidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010: al acceso al servicio en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b. Derechos relacionados con la información

- A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que el afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

- A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

- A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

- A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o de convivencia, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

- A acceder en cualquier momento a la información de su Historia Social Individual, y a obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

- A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su Historia social, sin perjuicio del acceso por motivos de inspección, así como a la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

- A disponer de los recursos, y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades del idioma como por alguna discapacidad.

2. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

- A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

- A recibir un servicio de calidad en los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales 14/2010.

- A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la Ley 14/2010.

- A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



• A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del Ordenamiento Jurídico en materia de Servicios Sociales.

a. Otros derechos:

• La permanencia en el centro hasta su muerte, su abandono voluntario o su expulsión por causas justificadas.

• Disfrutar hasta 60 días de vacaciones al año, con derecho a la reserva de su plaza siempre y cuando se satisfagan las correspondientes cuotas durante este tiempo vacacional.

• Ausentarse del centro para residir con sus familiares cuanto tiempo lo deseen siempre y cuando no supere los tres meses, con reserva de su plaza en tanto en cuanto las cuotas mensuales sigan siendo abonadas.

• En caso de defunción del residente sin ningún familiar la residencia de mayores se obliga a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si éstas fueren conocidas.

• Los residentes podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas que se establezcan.

• Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

• Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.

• A la máxima intimidad personal en función de las condiciones de la Residencia.

6.- Son deberes de las personas residentes:

a. Las personas usuarias de la residencia tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

b. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamiento y servicio, tendrán los siguientes deberes:

• Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variables de las mismas.

• Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del centro.

c. Respecto a la colaboración con los profesionales que ejercen su actividad en el Centro, tendrán los siguientes deberes:

• Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

• Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato como usuario del Centro.

• Comparecer ante el Ayuntamiento cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.

• Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del servicio del que es usuario.

• Contribuir a la financiación del coste de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

d. Otros deberes del usuario:

• Ingresar en el centro con sus ropas y enseres de uso personal.

• Abonar puntualmente en la forma establecida en estas condiciones las cuotas mensuales correspondientes por la estancia en la residencia que se fijen por la corporación municipal a través de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Ordenanza, así como la revisión económica que ésta pueda sufrir, actualizando el pago de acuerdo a la misma.

- Cumplir con exactitud las disposiciones de régimen interno establecidas por la Dirección del Centro.
- Solicitar el empadronamiento ante la corporación local, señalando como domicilio a efectos del mismo el del Centro.
- Abonar los gastos excepcionales de cuidado por ingreso hospitalario, así como los gastos de desplazamiento y farmacéuticos derivados del mismo, y abonar también los gastos de defunción, bien a través de sus propios recursos, a través de familiares o de recursos de la Seguridad social o aseguradoras privadas, eximiendo con esta obligación al Ayuntamiento de pagar estos gastos.

Serán por cuenta del residente los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por éste fuera del Centro.

7.- Que el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el residente fuera del Centro.

8.- Que la demora injustificada en el pago de la estancia, de dos mensualidades se considera en el régimen disciplinario como una falta muy grave, por lo que el Ayuntamiento podrá resolver la expulsión definitiva del residente del Centro.

9.- Que el residente que libremente decida causar baja voluntaria en el servicio deberá comunicarlo a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 15 días. En tal supuesto, si cumple el plazo de preaviso abonará la parte proporcional a su estancia real, en caso de incumplir dicho plazo abonará la mensualidad completa.

10.- Causas de extinción del contrato y procedimiento de liquidación.

- El impago de los recibos mensuales que acumule al menos 2 mensualidades.
- El no respetar las normas de organización y convivencia de forma reiterada.
- El intento o acoso de cualquier índole a otro residente o personal de la residencia.
- Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- La embriaguez habitual o drogadicción.
- La desidia o abandono del aseo personal o el negarse a la asistencia del personal.
- Por el ingreso en otro centro residencial.
- Por fallecimiento.

La tasa/precio de estancia se devengará mensualmente y se pagará por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Si la fecha de ingreso no coincide con el día primero de mes, la cuantía del tributo a abonar por la primera mensualidad se prorrateará por el número de días de estancia efectiva, de igual manera se procederá en el caso de fallecimiento del residente.

Durante el periodo de vacaciones o periodos de tiempo que el residente pase con sus familiares por voluntad propia y siempre y cuando abonen las correspondientes cuotas, tendrán derecho a la reserva de su plaza, no excediendo más de tres meses de forma continuada.

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**

El incumplimiento de las obligaciones constituye una falta, que podrá ser leve, grave o muy grave. Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la en-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

fermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1. Faltas leves, graves o muy graves:

a. Son faltas leves:

i. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.

ii. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del Centro.

iii. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la Dirección del Centro.

b. Son faltas graves:

i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.

ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.

iii. No comunicar la ausencia del Centro a la Dirección del mismo, cuando ésta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.

iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

v. Utilizar en el Centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la Dirección del mismo.

vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

c. Son faltas muy graves:

i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del Centro.

iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.

iv. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

El Ayuntamiento y la residencia no se hacen responsables de los objetos de valor, joyas y/o dinero de los que el/la residente sean portadores dentro de la residencia.

En prueba de conformidad de las partes contratantes firman este ejemplar en la localidad y en la fecha arriba indicadas.

El Residente,

La Dirección,

El Familiar o Representante,”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna, a 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

**Anuncio número 3611**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>